



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2012-00505-00
Demandante (s):	Julio Cesar Chinchilla
Demandado (s):	Sociedad Servitac Ltda
Asunto :	Seguir Adelante ejecución

Como se observa que el apoderado de la parte demandada al contestar la demanda según escrito obrante en los registros 07 y 09 del expediente, propuso la **EXCEPCION DE NULIDAD** consagrada en el numeral 2º del Art. 442 del CGP, que al ser procedente se da en traslado a la parte demandante por **el término de diez (10) días** contados a partir del siguiente a la notificación de esta decisión, a fin de que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad al Art. 443 Ibídem.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 004 Hoy
28de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da965a32f1c4e5f0cd2548d45f24438dc194cb3c56811433b3ee92e4b3bb6eee**

Documento generado en 27/01/2022 09:06:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>